



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 078-2016-MPYLO/CM

La Oroya, 26 de agosto de 2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI-LA OROYA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de agosto de 2016 y Visto la Carta N° 002-2016/MPYLO-GR, de fecha 22 de agosto de 2016, presentado por el Secretario de la Comisión de Rentas, mediante el cual remite el Dictamen N° 003-2016-CR/MPYLO; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "... Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista (...).

El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicas de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

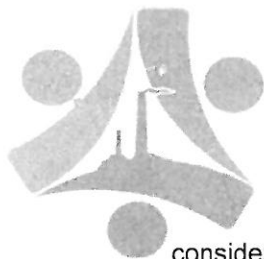
Que, el artículo 41° del Código Tributarios aprobado por el D.S. N° 133-2013-EF. Precisa que excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, el Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario y su modificatoria, Decreto Legislativo N° 953 establece en su segundo párrafo de la Norma IV: Principio De Legalidad – Reserva de Ley del Título Preliminar que los gobiernos locales tienen la facultad de crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, así también el Artículo 41°, faculta para condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren;

Que, por otro lado, la Comisión de Rentas emite el Dictamen N° 003-2016-CR/MPYLO, de fecha 22 de agosto de 2016, el cual recomienda la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que otorga beneficio tributario de descuento de moras, interés, multas, costas y costos del proceso de referidos al impuesto predial para los contribuyentes con deudas al 31 de diciembre del año 2015; papeletas de infracción al tránsito y el descuento del derecho de inscripción de nuevo contribuyente;

Que, siendo esto así, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de agosto de 2016, el Concejo Municipal, por unanimidad acuerda aprobar Dictamen N° 003-2016-CR/MPYLO de la Comisión de Rentas, que recomienda la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que otorga beneficio tributario de descuento de moras, interés, multas, costas y costos del proceso de referidos al impuesto predial para los contribuyentes con deudas al 31 de diciembre del año 2015; papeletas de infracción al tránsito y el descuento del derecho de inscripción de nuevo contribuyente, con las modificaciones





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
yauli – la oroya
Para vivir mejor...



consideradas en el mismo; autorizando, al señor Alcalde a emitir y suscribir los documentos pertinentes de acuerdo a ley;

Estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los artículos 9°, 39°, 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno de Concejo, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 003-2016-CR/MPYLO, de la Comisión de Rentas, que recomienda la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que otorga beneficio tributario de descuento de moras, interés, multas, costas y costos del proceso de referidos al impuesto predial para los contribuyentes con deudas al 31 de diciembre del año 2015; papeletas de infracción al tránsito y el descuento del derecho de inscripción de nuevo contribuyente, con las modificaciones consideradas en el mismo.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde a emitir y suscribir los documentos pertinentes de acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Gerencia de Desarrollo Local, Gerencia de Rentas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás Unidades Orgánicas que por su naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Carlos Arredondo Mayta
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA

